

Geografía histórica de los espacios reales: Alóndiga, Aceca y Barciles, despoblados del rey en la vega del Tajo

Historical geography of the royal sites: Alóndiga, Aceca and Barciles, depopulated places of the king in the Tagus valley

Concepción Camarero Bullón¹ y Laura García Juan²

RESUMEN

Para entender el paisaje del presente se hace necesario conocer el del pasado. Es por ello por lo que cobran especial valor las fuentes geohistóricas catastrales. La vocación de pesquisa universal del catastro de Ensenada hace de este conjunto documental una fuente única para la estudio de los territorios de la Corona de Castilla. A diferencia de algunos otros catastros europeos, éste incluye también las propiedades y sitios del rey. En este trabajo estudiamos la configuración de tres despoblados de propiedad de la Corona ligados al Real Sitio de Aranjuez: Alóndiga, Aceca y Barciles, regados por la Real Acequia del Jarama. Ello nos permite reconstruir el paisaje y aprovechamientos de mediados del siglo XVIII de este espacio y valorar la calidad y complementariedad de los datos aportados por los distintos conjuntos documentales del catastro de Ensenada para este tipo de territorios.

PALABRAS CLAVE: Catastro de Ensenada; fuentes geohistóricas; propiedades reales; siglo XVIII; despoblados; geografía histórica.

¹ Depto. de Geografía, Universidad Autónoma de Madrid concepcion.camarero@uam.es
ORCID iD: <http://orcid.org/0000-0003-3451-6067>

² Depto. de Geografía, Universidad Autónoma de Madrid laura.garciaj@uam.es
ORCID iD: <http://orcid.org/0000-0002-8450-9909>

ABSTRACT

To understand the landscape of the present it becomes necessary to know the landscape of the past. For this reason, cadastral geo-historical sources are of particular value. The vocation of universal search of the Ensenada Cadastre makes of its documents a unique source for the study of the territory of the Crown of Castile. Unlike some other European cadasters, the Ensenada's one includes the properties and sites of the king. In this work we study the configuration of three depopulated properties owned by the Crown, linked to the Royal Site of Aranjuez: Alóndiga, Aceca and Barciles, all of them irrigated by the Jarama's Royal Canal. This will allow us to reconstruct the landscape and the land uses of this space in the mid-eighteenth century and to assess the quality and complementarity of the data provided by the different documentary collections of the Ensenada cadastre for this kind of territories.

KEY WORDS: Ensenada Cadastre; geohistorical sources; royal properties; 18th century; unpopulated places, historical geography.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO/CITATION: Camarero Bullón, Concepción, García Juan, Laura (2018): Geografía histórica de los espacios reales: Alóndiga, Aceca y Barciles, des poblados del rey en la vega del Tajo”, *Estudios Geográficos*, LXXIX/284, pp. 209-235

INTRODUCCIÓN

El siglo del XVIII es la centuria de la eclosión de los catastros. Por toda Europa se llevan a cabo averiguaciones y levantamientos catastrales de muy distinto calado que aportan una información única para el estudio del territorio, el paisaje y las gentes (Touzery, 2011: 50)³. Al tiempo, el desarrollo actual de herramientas informáticas que permiten el tratamiento de grandes volúmenes de datos está haciendo de este tipo de documentación una fuente geohistórica de primer orden, a la que acuden investigadores de distintos campos para realizar estudios de muy distintas orientaciones. Y si bien es cierto que el tipo de información contenida en los catastros está bien definida, también lo es que, dadas las características de los catastros históricos, la forma de recoger esa información, el hecho de que puedan además contener datos que hoy no serían «catastrales», que puedan no ser universales, al omitirse determinados espacios o bienes de cierta tipología de propietarios, son hechos que hay que tener en cuenta a la hora de trabajar con esta documentación.

³ La obra *De l'estime au cadastre en Europe. L'époque moderne* incluye una cronología general de los catastros de la Edad Moderna muy ilustrativa y útil (Touzery, 2007: 581-588). Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto CSO2015-68441-C2-1-P del programa estatal de fomento de la investigación científica de excelencia del Ministerio de Economía y Competitividad.

Los Sitios Reales, otras propiedades de la Corona, los bienes municipales, los bienes de la Iglesia y la nobleza, etc. son algunos de los datos que no siempre aparecen en todos los catastros del momento y, cuando aparecen, no se recogen de la misma forma⁴. Es por ello por lo que un catastro que incluye todo este tipo de bienes, como es el caso del catastro de Ensenada, cobra un valor muy relevante, pues su información permite abordar estudios de gran interés sobre todo tipo de espacios.

El objeto de este trabajo es el estudio de un tipo de espacios de propiedad real que eran importantes explotaciones agrarias o agroforestales. El objetivo perseguido es doble: conocer esos espacios, de cuyo paisaje histórico quedan muchos rasgos y escasos restos materiales, y poner de manifiesto el alcance de los distintos niveles documentales del catastro de Ensenada, en un momento en el que, como hemos adelantado, este tipo de fuentes geohistóricas cobra nuevo valor. Enlazamos con ello con uno de los objetivos que se plantearon allá por 2004 en el *Congreso de l'estime au cadastre en Europe* de ir trabajando en determinadas líneas con los distintos catastros europeos de cara a, en un futuro, poder tener un panorama general de las similitudes y diferencias de todos ellos. Cómo se realiza el catastro de los reales sitios, qué se recoge de los mismos, cómo se valoran esas propiedades del rey encajaría con las líneas que en su momento definimos como ¿Qué en un catastro? y ¿Cómo un catastro? Para este estudio hemos elegido tres despoblados de propiedad real situados en el valle del Tajo, que están en estrecha relación y dependencia del Real Sitio de Aranjuez: Alóndiga, Aceca y Barciles y unidos por una infraestructura común, la Real Acequia del Jarama. Aunque no explicitado, la información contenida en la documentación catastral pone de manifiesto otro hecho que estimamos significativo: se hallan insertos en la política de Ensenada tendente a modernizar y rentabilizar los Sitios Reales que podemos llamar «menores», como los estudiados, el Real Sitio del Soto de Roma o el Real Sitio de Gózquez. El objetivo del ministro era que produjeran beneficios y dejaran de ser una carga para la Real Hacienda. Como hemos adelantado, los tres sitios, al igual que este último, quedan dentro del espacio regado por la recién construida Real Acequia del Jarama, pieza clave para entender el aprovechamiento de los mismos (Pérez Boldo, 2001 y Arroyo Ilera, 2002 y 2005).

⁴ Sirva de ejemplo de catastros del siglo XVIII más pobres, el *catastro onciario*, levantado en Nápoles por Carlos de Borbón, durante su reinado en ese Reino, en el que no aparecen los Sitios Reales, los bienes de la nobleza ni el espacio urbano, a pesar de lo cual es una documentación de gran valor y calidad. Es un catastro rústico y textual (Bulgarelli, 2003). Por contra, el levantado por José II en Austria recoge toda la propiedad, mide las parcelas, pero no mide las casas ni las valora. Es un catastro rústico y cartográfico (Camarero Bullón y Aguirre Landa, 2008).

Para su estudio, contamos con la documentación catastral tanto de nivel local (*Respuestas generales, Memoriales, Libros de los real y Autos y diligencias*), como de nivel provincial (*Estados provinciales y Libro de mayor hacendado*) de los mismos. Además, con la correspondencia cruzada entre la Contaduría de rentas provinciales y el Intendente de Toledo, provincia a la que pertenecían, con la Real Junta de Única Contribución, institución responsable del catastro.

CATASTRO Y SITIOS REALES

El 10 octubre de 1749 por real decreto de S.M. se establecía que, con arreglo a la *Instrucción, Formularios y Planes* que le acompañaban, debían averiguarse «los efectos en que puede fundarse una sola contribución, para el mayor alivio de sus vasallos, en lugar de las que componen las rentas provinciales», es decir, que el rey ordenaba proceder, en la Corona de Castilla, a una averiguación de personas, bienes y rentas y cargas, de la que nadie quedaría exento. Una vez obtenida toda la información, el paso siguiente sería un decreto de implantación de un nuevo impuesto, la *Única contribución*, que sustituiría a las denominadas *Rentas provinciales*.

A lo que aquí nos interesa, hemos de tener presente que la *Instrucción* anexa al *Real Decreto* —que recoge el *modus operandi* de la pesquisa catastral y los documentos a elaborar—, en su punto XIII, establecía que «se procederá al reconocimiento de las casas y edificios del pueblo, exceptuando las iglesias, cementerio, hospitales, conventos y huertos murados comprendidos en la clausura, formando asiento de cada edificio», lo que se hará siguiendo el modelo de descripción y valoración previamente diseñado y recogido en uno de los formularios que se adjuntaban, el denominado con la *letra B*. Obsérvese que lo que se establecía era que no se midieran ni describieran esos inmuebles, no que no quedaran recogidos en el catastro. Las iglesias, y sus cementerios anexos, aparecerán al ser el asiento de las parroquias, a las que estaban adscritos beneficios eclesiásticos y capellanías, propietarios de inmuebles, censos, diezmos, limosnas hipotecarias, cargas, etcétera

Los hospitales y conventos, además de como propietarios, aparecen recogidos específicamente en las *Respuestas generales*, ya que dos preguntas refieren a ellos. La 30^a del *Interrogatorio* general indaga sobre: «Si hay Hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantiene», y la 39^a sobre «Si hay conventos, de qué religiones y sexo y qué número de cada uno». Además, como personas jurídicas que eran, habrían de presentar, por mano de su representante legal, su declaración (*memorial*) con los bienes, rentas y

cargas por ellos detentados. Es decir, en el catastro están esos inmuebles, pero sin descripción, mensura y valoración para soportar una carga impositiva, incluyendo en los mismos las huertas muradas de clausura de los monasterios. En el caso de éstas, por entender que sus frutos eran para el sostenimiento de la comunidad religiosa y que con ellos no se hacía granjería alguna. Si serían valorados, descritos y gravados cuando se impusiera la única contribución, todos los bienes y rentas de las parroquias, hospitales y conventos, ya fueran tierras, molinos, casas, ganados, censos, diezmos, etcétera.

En principio, pues, la *Instrucción* no exceptuaba de las averiguaciones a persona alguna, ya fuera física o jurídica, ni más bienes que los edificios sagrados. No obstante, la formal confusión existente entre bienes públicos y bienes del rey llevó a muchos a considerar que los Reales Sitios no debían ser objeto de averiguación, pues no tenía lógica que el monarca contribuyera para sí mismo. De ahí que, una vez iniciada la pesquisa, asistamos a las dos actitudes, la de quienes pensaban que, si nada quedaba exento de averiguación, tampoco esos sitios, y la de quienes entendían que los mismos gozaban de exención intrínseca y, por tanto, no debían ser catastrados. Obviamente, serán los primeros quienes formularán consultas al respecto cuando en el territorio que les afecta se encuentren algunos de estos espacios.

Así, el comisionado de Toledo⁵, Joseph de Oma, no dudaba de que el Real Sitio de Aranjuez, «comprendido» en su departamento —la zona de la provincia que quedaba bajo su jurisdicción para asuntos catastrales— debía ser averiguado, sino si debía ser él en persona quien había de catastrarlo o podía hacerlo uno de sus subdelegados. Y esa es la pregunta que eleva a la Real Junta de Única Contribución. Tiempo antes, el marqués de Campoverde, intendente de Granada, había escrito preguntando si debían o no describirse determinados bienes realengos, como los palacios de la Alhambra y otros existentes en ese Reino. En otra ocasión, eleva consulta a la Junta sobre la duda que le había formulado el subdelegado que estaba entendiendo en la averiguación de caudales para la única contribución del Real Sitio del Soto de Roma, preguntando cómo debía proceder. También consultó el contador de Madrid, Joseph Abarrategui, señalando que en el término del lugar de Fuencarral estaban «comprendidos el Real Sitio de el Pardo y la Quinta, que fue del duque del Arco y lo es hoy de S.M., con varias tierras de viñas, olivos

⁵ Los responsables provinciales del catastro eran los intendentes. Ahora bien, algunas provincias se dividieron en dos departamentos, quedando uno bajo la dirección del intendente y otro bajo de una figura nombrada solo y ex profeso para temas catastrales, el comisionado. Fue el caso de Toledo, Burgos, Jaén, etcétera.

y árboles frutales, de que no habían dado relación su gobernador y demás avitantes y otro sitio, ni por algunos dependientes suyos que residían en aquel pueblo con sueldos de monteros, guardas y otros de caza, que al mismo tiempo se ejercitaban en la labranza, jornal y grangerías»⁶.

La Real Junta de Única Contribución, ante estas y otras consultas similares y la naturaleza de los bienes de que se trataba, se dirigió a Ensenada «a fin de que, siendo de el agrado de S.M., se expidieran a los Gefes de aquellos Sitios las órdenes convenientes para que, en observancia de los capítulos 19 y 36 de la Instrucción y 40 de su Ynterrogatorio, diesen sus relaciones de haciendas y demás que en ellos se previene», texto que no deja lugar a dudas sobre cuál era la interpretación de la normativa: todo debe ser catastrado, también los Reales Sitios y sus dependientes.

En agosto del 52, baja resolución de Palacio, lo que permitió definir criterios claros: quedarían totalmente exentos de averiguación los cinco Sitios Reales de jornada: El Retiro, El Pardo, San Ildefonso, Aranjuez y El Escorial, todos los demás debían ser averiguados.

No obstante esta importante clarificación, se siguieron sucediendo consultas aclaratorias de situaciones particulares, como la formulada, en abril de 1753, desde Toledo, por Francisco Joseph Guillén de Toledo, alcalde mayor de la ciudad e intendente en funciones por enfermedad del titular, Vicente Caballero. En su carta, Guillén señalaba que el subdelegado Benito Joseph de Mendizábal, al operar el despoblado de Alóndiga, colindante con el Real Sitio de Aranjuez había encontrado una posesión, bajo la jurisdicción de la Real Acequia del Jarama, de 2.500 fanegas de tierra, de las cuales 2.450 eran de S.M., hallándose arrendadas a pasto y labor, solicitando autorización para el reconocimiento. Añadía que, bajo los mismos límites de la mencionada Real Acequia, se hallaban los despoblados de *Azeca* y *Barciles*, los cuales eran íntegros de S.M., que los tenía arrendados a legos y eclesiásticos, como también las casas, ventas, molinos y barcas sobre el Tajo que allí había. Asimismo, ofrecían los tres despoblados la peculiaridad de que los diezmos consistían en un *situado* fijo establecido entre los beneficiarios y S.M., por lo que planteaba que, siendo tan especiales sus circunstancias, o sacaba la industria de los colonos o no quedaba otro interesado que la Real Hacienda. Ante esta nueva consulta, la respuesta de la Junta ratificó lo establecido en agosto de 1752, comunicando que

«se sirvió resolver S.M. que por ahora no se hagan con los sitios reales del Retiro, Pardo y sus agregados, Aranjuez, San Lorenzo y San Ildefonso las diligencias, pero que quiere S.M. que todos los que se hallen fuera de la demarcación de los mismos Sitios,

⁶ AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1893.

aunque sean pertenecientes o dependientes de ellos, se incluyan en las diligencias, como también los operarios o jornaleros que, trabajando en los referidos Sitios, se hallen domiciliados en otros lugares, para lo cual no se considera por precisa orden alguna especial, mediante que en las mismas instrucciones están derogados todos los fueros, por privilegiados que sean, previniéndose que los ministros comisionados deben hacer mención por mayor de los sitios reales que contiene el partido de su encargo, para lo cual no se considera por precisa orden alguna especial, mediante que en las mismas Ynstrucciones están derogados todos los fueros por pribilegiados que sean»⁷.

Esta resolución confirma la lectura del espíritu de universalidad del real decreto de 10 de octubre de 1749, que la mayoría de los responsables del catastro había hecho.

Así se hizo y los Reales Sitios y las propiedades reales, salvo las cinco excepciones mencionadas y el Real Sitio de San Fernando, que en ese momento acaba de nacer⁸, aparecen en la documentación catastral.

SITIOS DEL REY EN LA VEGA DEL TAJO

Los tres despoblados propiedad del rey que suscitaron dudas al intendente toledano y que estudiamos aquí son Alóndiga, Aceca y Barciles. Se trata de tres términos redondos, contiguos, situados en la margen derecha del río Tajo y regados por la Real Acequia del Jarama, los tres con dezmería y alcabalarío propios, por lo que se catastran como términos independientes, cual si de pueblos se tratara. Son espacios de clara vocación agraria, si bien difieren en el peso de los distintos aprovechamientos. Mientras Alóndiga, hoy incluido en el término de Villaseca de la Sagra, es un espacio con predominio del pastizal, Barciles y Aceca, hoy en Añover de Tajo, son espacios de cultivo con altísimo peso del regadío, sobre todo en este último, donde supone el 98% de la tierra cultivada. El menor de los tres, Aceca, es donde se encontraba el palacio del mismo nombre⁹.

⁷ AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1916.

⁸ Las razones que hacen que el Real Sitio de San Fernando quede de momento fuera del Catastro pueden verse en Camarero Bullón, 1983: 120.

⁹ Para el estudio de los tres despoblados, contamos con toda la documentación resultante de su catastración. La de nivel local, *Autos y diligencias, Respuestas generales, Libro de lo real y Relaciones*, custodiada en el Archivo histórico provincial de Toledo (AHPTO) y la de nivel provincial, *Libro de mayor hacendado* (AGS). Las *Respuestas generales* de las más de 15.000 localidades catastradas pueden consultarse en el portal de Pares del Ministerio de Cultura. (<http://pares.mcu.es/>).

TABLA 1
LÍMITES Y DIMENSIONES DE LOS TRES DESPOBLADOS REALES
ESTUDIADOS, 1753

	Aceca	Barciles	Alóndiga
Límites			
Este	Arroyo Guadatén	Añoover de Tajo	Dehesa de Requena
Oeste	Termino del Quartillejo	Arroyo Guadatén y lagunazos	Añoover de Tajo
Sur	Río Tajo	Río Tajo	Soto del Peral
Norte	Veguillas de Alejarejos Villaseca de la Sagra	Cabezadillas de Aceca	Borox
Dimensiones			
E-W (leguas)	0,5	0,75	1
N-S (leguas)	0,75	0,75	1,25
Circunferencia (leg.)	2,5	3	4,5
Tiempo (horas)		3	5

Fuente: *Respuestas generales* del catastro de Ensenada.

TABLA 2
APROVECHAMIENTOS AGRARIOS DE LOS DESPOBLADOS REALES
ESTUDIADOS, 1753 (EN %)

Tipo de tierra	Alóndiga	Barciles	Aceca
Regadío	9,4	69	98,6
Secano	22,6	16	0,8
Pastos	68,0	15	0,6
Total	100	100	100

Fuente: Elaboración propia.

1. Alóndiga: un espacio de pastos

El despoblado de Alóndiga se dibuja, en las *Respuestas generales*, orientado a levante como un rectángulo con dos pequeños salientes hacia el sur, y se le dan unas dimensiones de una legua de levante a poniente, cinco cuartos de norte a sur y un perímetro de cuatro y media, que puede recorrerse en cinco horas. Sus límites eran la dehesa de Requena por el este, Añoover de Tajo por el oeste, Borox por el norte y el Soto del Peral por el sur¹⁰.

Mendizábal había comenzado las diligencias para su catastración el 11 de abril de 1753 desde Añoover de Tajo, pero, noticiado de que la mayor parte del despoblado era propio del rey, que lo tenía arrendado a «pasto y labor a barrios labradores», decide detener el proceso y consultar sus dudas al intendente, como hemos visto *ut supra*, quien le ordena proceder al reconocimiento de las tierras y establecimiento de las utilidades de los colonos hasta tanto la Real Junta resuelva la consulta que se le ha elevado al respecto. En consecuencia, el 17, reinicia la pesquisa desde Toledo, donde tenía la sede de su audiencia. El primer paso que da el subdelegado es despachar carta a don Juan Salguero de Alba, administrador «del caz del Real Sitio de Aranjuez y de las haciendas propias de S.M. segregadas de la Intendencia de dicho Real Sitio»¹¹, residente en la villa de Seseña para que, por sí o por el contador, le remita «relación de las tierras que comprehende, el millar y quintos del término despoblado de Alóndiga, con distinción de las fanegas que ocupa, calidades, aprovechamientos, valor en que está arrendada, a quién» e incluya información sobre los linderos «de su confrontación a sus quatro ayres». Asimismo, le comunica que él, en su condición de justicia mayor del término, ha de nombrar dos o tres labradores inteligentes de la villa de Añoover para participar en la evacuación del *interrogatorio* de la letra A.

Como el 24 todavía no ha llegado relación de Salguero, Mendizábal decide desplazarse a Añoover junto con los miembros de su audiencia e iniciar el trabajo de campo para no dilatar más la averiguación. Con lo que no contaba el subdelegado era con el embargo de calesas y caballerías decretado tres días antes, el 21, para la jornada del rey y su comitiva en el Real Sitio de Aranjuez. Ello hacía imposible contar con medio de transporte alguno, lo que le obliga

¹⁰ AGS, DGR, 1ª remesa, libro 611, p. 833 y ss. Según Álvarez de Quindós, cuando redacta su obra (1804), el Soto del Peral formaba parte de la dehesa de Alóndiga. Cincuenta años antes, según la documentación catastral, linda con ella.

¹¹ Para el proceso de catastración utilizamos los *Autos y diligencias* (AHPTO, CE, H697, fº 10 a 90).

a retrasar su salida hasta las cinco de la mañana del día 27. Llegado a Añover hacia el mediodía, lo primero que dispone es que un miembro de su audiencia, Ángel Fernández de Ibarra, se persone en Seseña con una carta, recordando a Salguero su obligación de presentar urgentemente la declaración pedida y de dar su propuesta de peritos para la evacuación de las *Respuestas generales* y el reconocimiento del campo. La gestión fue eficaz porque, al día siguiente, por mano de don Manuel de Carmena y Águila, llegaba a manos del subdelegado la relación pedida, firmada, además de por Salguero, por don Francisco Javier Dorado, contador fiscal de la Real Acequia.

Dos días más tarde, el 30, se toma juramento de decir verdad a don Manuel Carmena del Águila, Juez de aguas de la Real Acequia del Jarama, don Zeferino Carmena del Águila, alcalde ordinario de Añover, Julián Fernández, Francisco Quinta y Joseph Sánchez, peritos nombrados para la averiguación, además de a otro Carmena del Águila, don Carlos, presbítero tercero, fiel cogedor de los diezmos, para responder al *Interrogatorio* de la letra A. El primero de mayo, se evacuan las *Respuestas generales* y el día tres se lleva a cabo el reconocimiento del campo por los escribientes de la audiencia y los peritos nombrados, dirigido personalmente, cosa insólita, por el propio subdelegado.

El reconocimiento del término permite constatar que en el mismo hay «las barcas que llaman de Requena, una benta y dos o tres casillas», que no aparecen recogidas en la *relación* presentada por Salguero. Como es necesario saber a quién están arrendadas y qué beneficios producen al rey y a los arrendatarios, envía carta a don Balthasar Joseph de Prado, Gobernador del Real Sitio de Aranjuez, para que le haga llegar certificación del «valor en que están arrendadas [...], con expresión de las personas y domicilio de los colonos y arrendadores», puntualizando que no deben incluirse los rendimientos de «las puentes del Real Sitio de Aranjuez».

Con el trabajo de campo realizado y expedida la carta, el subdelegado marcha de nuevo a Toledo a donde deberá llegar la certificación pedida. Con toda la documentación en la mano y el trabajo de campo finalizado, procede a elaborar los libros oficiales del catastro, y el 11 de mayo, a las tres de la tarde, se da lectura pública del contenido de los mismos en la plaza mayor de Añover, en presencia de los peritos que habían participado en la averiguación, del Juez de aguas de la Real Acequia y de «otros muchos vecinos» de la villa, sin que se produzca reclamación «sobre particular alguno de todo su contenido». Con todo aprobado, se procede a la elaboración de los *Estados locales* del despoblado y a la formación de la cuenta del gasto ocasionado por la averiguación, que ascendió a 2.419 reales de vellón (rv). Para la imputación de costes, se consideró que la averiguación se había llevado a cabo entre el

10 de abril y el 12 de mayo de 1753. Con la experiencia de Alóndiga, las operaciones de Aceca y Barciles serán mucho más rápidas y menos costosas. Aceca se catastra entre el 13 y el 23 de mayo y su coste asciende a 976 reales, y Barciles, entre el 24 y el 29, con un coste de 516 reales de vellón¹².

Una vez realizada la averiguación catastral, se puso de manifiesto que Mendizábal se había quedado corto en su primera apreciación de la superficie del despoblado, de la que había informado al intendente y éste a la Junta, pues en realidad tenía una cabida de 3.512 fanegas, de las que 3.350 (95,4%) eran de S.M., cuyo valor se estableció en 103.480-4 ry, en el *Libro de mayor hacienda* (Camarero Bullón, 1987)¹³. El resto, 162 fanegas, todas de tierra de mediana e ínfima calidad, pertenecía a ocho propietarios legos y a dos eclesiásticos vecinos la mayoría de Añover de Tajo. Todas las parcelas de estos estaban situadas en el paraje denominado *Serna vieja* y, del total, 108 fanegas eran tierras incultas, pertenecientes al concejo de Añover de Tajo. En el despoblado utilizan dos fanegas distintas: la de regadío, de cuatrocientos estadales de «a onze pies en quadro cada uno», que se empana, si de trigo, con fanega y media y, si de cebada, con dos y media; y la de secano y prados, que es de quinientos estadales, también de «onze pies en quadro», empanándose igual que la de regadío¹⁴.

TABLA 3

APROVECHAMIENTOS AGRARIOS DEL TÉRMINO DE ALÓNDIGA, 1753 (en fg)

Tipo de tierra	1ª	2ª	3ª	Total	%
Sembradura regadío	110	120	100	330	9,4
Sembradura secano	130	350	300	780	22,0
Sembradura secano+olivos	–	–	22	22	0,6
Pastos	1.750	630	–	2.380	68,0
Superficie total	–	–	–	3.512	100

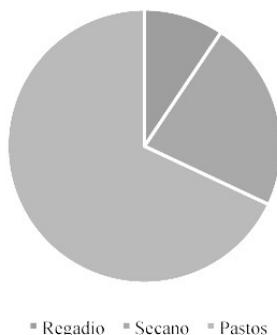
Fuente: Elaboración propia.

¹² AHPTO, CE, libro H-897.

¹³ AGS, DGR, 1ª remesa, 624, fº 47.

¹⁴ Salvo que se diga lo contrario, el estudio del territorio del despoblado, lo realizamos a partir de los datos de las *Respuesta generales, Relaciones* y del *Libro de lo real* del mismo (AHPTO, CE, H697, fº 2-10 y 90-101 y AGS, DGR, 1ª remesa, libro 611, fº 833 y ss).

FIGURA 3
DISTRIBUCIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS AGRARIOS
DEL TÉRMINO DE ALÓNDIGA, 1753 (EN %)



Fuente: Elaboración propia.

El 68% del término está dedicado a pastos, el 22,6% a cultivo de secano y solo el 9,4 a regadío, en el que se cultiva trigo y cebada, en una rotación de «dos años seguidos y el tercero descansan», mientras que las tierras de secano se explotan en régimen de año y vez, con los mismos cultivos.

El olivar tiene una representación meramente simbólica, pues se trata de 160 pies de olivos situados «en la circunferencia de una tierra». Para su valoración, los peritos consideran que 50 olivos hacen una fanega.

Los rendimientos en regadío son altos, oscilan entre las 10 fanegas de trigo y 20 de cebada en primera calidad, siete y catorce, en mediana, y cuatro y ocho en ínfima. El secano lo equiparan a esta última categoría, si bien parece que en años abundantes de agua parte de este espacio puede regarse. Al olivar le dan un rendimiento de 16 arrobas de aceite por fanega de olivos.

Organizadas en *tranzones*, o suertes, las tierras del rey están arrendadas a distintos particulares, las de labor de regadío por un plazo de cinco años, iniciado en «San Miguel de septiembre de 1751 hasta el mismo día de 1756», y las de pasto y labor, por nueve, entre 1750 y 1759. El precio del arrendamiento oscila entre 6 y 26 celemines por cada 10 fanegas, aunque lo más frecuente es 22 y 24 cel. La mayor parte de los ejidos de «Valdearriba de la dicha Real Acequia de S.M.» estaba arrendada en 16.000 reales anuales, por nueve años a pasto y labor a la Casa de la Provisión y Noviciado que la Compañía de Jesús de Madrid tiene en Esquivias «y a Joseph Ximénez Tajuelo, en su nombre, como mayoral de los ganados de dicha casa».

Las cantidades diezmadas anualmente ascienden a 280 fanegas de trigo¹⁵, valoradas en 4.000 reales, 240 fanegas de cebada (2.400 rv) y 100 arrobas de aceite (2.000 rv). A ello hay que añadir las primicias¹⁶, consistentes en 30 fg más de trigo (600 rv), otras tantas de cebada (300 rv) y 30 corderos (450 rv a un precio realmente alto: 15 rv/cordero). A diferencia de lo que veremos para Aceca y Barciles, aquí se da un leve predominio del cultivo del trigo frente a la cebada.

Consecuentemente con la ubicación del lugar en las cercanías de Aranjuez, Toledo y Madrid, los precios de los productos agrarios son altos: 20 reales la fanega de trigo, 10 la de cebada y 20 la arroba de aceite.

Madoz, en su *Diccionario Geográfico*, proporciona, para casi un siglo más tarde, una imagen muy cercana a la que recoge el catastro. Dice que se compone de tres millares de fanegas, situadas en seis ejidos, Valdeasturianos, Valdeabejares, Valdejuanete, Valquemado, los cuatro recogidos en el catastro, aunque su grafía, como era de esperar, no coincide exactamente en ambos documentos, y dos más, Valdeclara y Valdeatarfal, además de otro medio millar de fanegas situadas en el pago de la Isla de la Comendadora, en la que está incluso el Soto del Peral, que, como hemos visto, en el siglo XVIII parecía no pertenecer al despoblado de Alóndiga. Dentro del término distingue dos espacios de calidades distintas, la parte baja, cuya «tierra es fuerte y muy productiva» en años de lluvias abundantes, y las zonas altas, cuyos suelos considera flojos y apropiados para trigo, dedicándose entonces solo 408 fanegas a ese cultivo y el resto a pastos. De estos dice son de muy buena calidad y pueden mantener al año entre 400 y 450 ovejas de cría (Madoz, 1845, tomo 2: 185).

Además, poseía Su Majestad en Alóndiga una venta, arrendada en 697 reales al año a un vecino de Añover de Tajo, Basilio Martínez, quien obtenía una utilidad por su industria de 2.000 reales, y una barca sobre dicho río, llamada *de Requena*, cuya explotación corría bajo el común arrendamiento de «las puentes» del Real Sitio de Aranjuez, de mano de Juan Cabrera y de los herederos de Joseph Verde, vecinos de Alameda de la Sagra, lo que proporcionaba a las arcas reales la jugosa cantidad de 82.000 reales anuales. En estas instalaciones trabajaban dos barqueros, un ventero y dos guardas, que tenían dadas sus relaciones y utilidades en los pueblos de su residencia.

¹⁵ 80 fanegas de trigo proceden de los pagos del Esparragal alto y bajo y de la Serna vieja, y corresponden privativamente a rey. (AGS, DGR, 1ª remesa, libro 611, fº 838).

¹⁶ La primicia se «paga en llegando la cosecha a diez, una fanega de cada especie, con la que se cumple, aunque exceda su número». Pertenece la mitad al cura de Alóndiga, que es el capellán mayor del Real Sitio de Aranjuez, y la otra mitad al cura de Añover de Tajo. (Ibídem)

La administración de estos dos conjuntos de bienes se llevaba por separado: de las tierras era responsable el alcalde mayor de la Real Acequia del Jarama y del resto de bienes, el gobernador y contaduría del Real Sitio de Aranjuez, ello explica que Mendizábal debiera pedir las *relaciones* de bienes del Rey en el término a dos instancias distintas.

2. La Aceca: palacio y moreras

El despoblado de Aceca es donde se encontraba el famoso palacete que aparece en un cuadro de un pintor anónimo de la escuela madrileña, que puede contemplarse hoy en el monasterio de San Lorenzo del Escorial. Era un sencillo edificio construido con los materiales propios de la tradición madrileña: ladrillo rojo con fajas de piedra. Se trataba de una casa noble, pero sin ostentación, en la que primaba el lenguaje rústico que tan bien encaja con la finalidad del Sitio, concebido como pabellón de reposo y de actividades cinegéticas del monarca y su corte y como espacio agrario.

FIGURA 4

PALACIO DE LA ACECA, SIGLO XVII (Autor anónimo)



Fuente: Patrimonio Nacional.

J. L. Sancho, en su excelente trabajo sobre la arquitectura de los Sitios Reales (1995: 634-635), recoge que la Aceca era una encomienda de la Orden de Calatrava, formada a partir de un antiguo despoblado, y que Carlos V la incorpora en 1534 al real bosque de Aranjuez a cambio de la villa de Bolaños, con objeto de ampliar el coto de caza y servir, además, de lugar de parada y descanso de los reales viajeros en sus desplazamientos entre Toledo y Aranjuez. (Álvarez de Quindós, 1804: 131 y Díaz, 1990: 92). El palacio allí construido por el Emperador se situaba en una loma sobre la orilla derecha del río Tajo, en el emplazamiento de un antiguo castillo de dicha orden. No se trataba en realidad de un edificio de nueva planta, sino del antiguo castillo del comendador al que se adosan algunas partes nuevas (Díaz, 1990: 93). La intervención de Felipe II fue de mucho más calado, pues reedificó el antiguo palacio, junto con un pequeño jardín, y mandó construir una casa de oficios y las caballerizas, obra de Juan Bautista de Toledo. Estas construcciones y alguna más veremos que aparecen recogidas en el catastro. A finales del siglo XVIII el palacio carecía de mobiliario y se llevaban los muebles desde Aranjuez cuando el rey Carlos III cazaba por esos parajes. La Guerra de la Independencia arruina el edificio y sus sillares se reutilizan para reparar la presa, molinos y puente existentes en el término, a los que luego referiremos. A decir de Álvarez de Quindós (1804: 173), fue Felipe II quien, mediante la permuta de diferentes terrazgos, redondeó el término con objeto de dar continuidad a la caza con el bosque de Aranjuez. Esa misma estrategia, recurrir a compras y permutas para crear espacios continuos, fue la que empleó para cerrar el término del Real Sitio de Gózquez (Camarero Bullón y Campos, 2011).

Es por ello y por tener su origen en un despoblado, por lo que el término de la Aceca constituía dezmería y alcabalatorio independientes. En consecuencia, se catastra como si de un pueblo más se tratara, como hemos adelantado. El equipo, *audiencia*, que lo catastró fue el mismo que actuó en Alóndiga, y estaba dirigido por don Benito Joseph de Mendizábal, como juez subdelegado, y formado por don Antonio Martínez Díaz, como escribano, Balthasar Cuebas, como oficial, y dos escribientes, Ángel Flores Ybarra y Eugenio Miranda. Actúan como peritos en la averiguación: don Manuel López del Águila, alcalde ordinario de la villa de Villaseca, don Joseph López Rodríguez, de 51, Juez de Aguas, Sebastián Martín Díaz, Bartolomé del Viso y Felipe de Batres, peritos designados por el Juez de Aguas en nombre de S.M., como «dueño de dicho término despoblado». Todos los peritos eran vecinos de Villaseca de la Sagra¹⁷.

¹⁷ Para el estudio del término manejamos la documentación local: *Autos y diligencias, Respuestas generales, Relaciones y Libro de lo real* (AHPTO, CE, H-699). Consultamos, asimismo, la copia de las *Respuestas generales* custodiada en el Archivo General de Simancas (AGS, DGR, 1ª remesa, libro 611, fº 749 y ss).

Todo en el término de Aceca es de S.M., o de la Real Hacienda, como se refieren, indistintamente, los peritos, en esa confusión entre los bienes de rey y los bienes públicos. Así, en las *Respuestas generales*, evacuadas el 21 de mayo de 1753, declaran que el término se llama «Despoblado de Aceca, en el que incluye, los Prados, Bosques e Ysla» y que es propio de la Real Hacienda, quien por esta razón «solo percibe el producto de las tierras y demás efectos que en él se hallan por razón de arrendamiento»¹⁸. A continuación informan sobre las dimensiones del mismo, media legua de este a oeste y tres cuartos de norte a sur, con una circunferencia de dos leguas y media. Como linderos, dan el arroyo de Guadatén¹⁹ por levante, el término del Cuartillejo, por poniente, las veguillas de Alejarejos y Villaseca, por el norte, y el río Tajo por el sur. La figura que dibujan es un trapecio. La mayor parte del término, 2.388, de las 2.422 fanegas que tiene como cabida en su conjunto, son tierras de regadío, de las que, ocho fanegas son de hortaliza, se riegan por noria y no se les da valor por ser de reciente introducción. Probablemente estarían destinadas para el abastecimiento del Real Sitio de Aranjuez. El resto de tierras, regadas por la Real Acequia del Jarama, estaban ocupadas por moreras también de reciente plantación, puestas «a marco real», que por su juventud todavía no fructificaban, frutales y cereal, alternando trigo y cebada, en barbecho semillado, con *alcaceña*, garbanzos y frisoles, en las de mejor calidad (520 fg). El resto del término estaba constituido por 14 fanegas de sembradura de secano, ocupadas por trigo y cebada, y 20 ocupadas por una cañada, la de Puchereros, cuyo pasto sirve para alimentar al ganado boyal. En el *Libro de mayor hacendado*²⁰, aparece el rey como propietario de 2.395 fanegas en aprovechamiento agrario. Las restantes, hasta las 2.422 fanegas totales del término, serían las 20 de la cañada y el espacio ocupado por las construcciones, márgenes del río y veredas. Casi un siglo más tarde, Madoz refiere que el sitio llamado los Prados se siembra de cereal, reservando los pagos denominados el Bosque y la Isla para pasto, salvo 8 ó 10 fanegas en este último dedicadas a huerta y frutales. Nada se dice de los plantíos de moreras del siglo anterior, que parecen haber desaparecido, como más adelante veremos. (Madoz, 1845: 67).

¹⁸ AGS, DGR, 1º remesa, libro 611, fº 749 y ss.

¹⁹ Actualmente, este arroyo recibe los nombres de Guatén y Guadatén. El *Diccionario* de Madoz refiere al mismo como Gustadén y da exactamente las mismas medidas para Aceca: cabida (2.422 fanegas) y linderos, informando de que el término de Cuartillejo pertenece al estado de Velina o Sta. Coloma. Asimismo, recoge que en el término de Aceca «comprende lo que se llama, Prados, Bosque e Isla». (Madoz, 1845: 67).

²⁰ AGS, DGR, libro 624, fº 42 vto.

TABLA 4

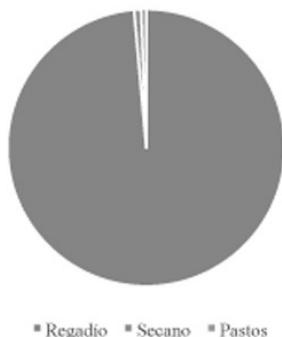
APROVECHAMIENTOS AGRARIOS DEL TÉRMINO DE LA ACECA, 1753 (EN FG)

Tipo de tierra	1 ^a	2 ^a	3 ^a	Total	%
Regadío noria	8			8	0,3
Regadío cereal	520	1.140	720	2.380	98,3
Secano	20			20	0,8
Pastos	7	7		14	0,6
Total				2.422	100

Fuente: Elaboración propia.

FIGURA 5

DISTRIBUCIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS AGRARIOS DEL TÉRMINO DE ACECA, 1753 (en %)



Fuente: Elaboración propia.

La única medida de tierra utilizada en el término es la fanega de 400 estadales, de a doce pies en cuadro cada uno, que empanan con fanega y media de trigo, dos de cebada, una de frisoles, media de alcaceña o dos arrobas y media de garbanzos.

El sistema de reparto de los diezmos del término, al que someramente hemos referido *ut supra*, permite una aproximación al volumen de cosecha obtenida y al reparto del terrazgo y su producción en el momento del levantamiento del catastro, que veremos difiere en parte del recogido por Madoz para el siglo siguiente, pues en el siglo XVIII, los tres grandes espacios que componían el término aparecen intensamente cultivados.

Por el sistema de reparto de los diezmos entre sus dos perceptores, el obispado de Toledo y el rey, se distingue entre los procedentes del Bosque y la Isla y los del resto del término. Así, del total de 350 fanegas de trigo y 670 de cebada a que ascendían los diezmos de ambos productos, 130 de trigo y 450 de cebada procedían de los sitios del Bosque y la Isla. Para lo que denominan *las minucias* (garbanzos, frísoles, *alcaceña*), los peritos dan su valor económico, 4.000 reales, sin informar de la cantidad diezmada de cada una de las especies ni en qué pagos se cultivan. Convertido en dinero, el valor de los diezmos mayores, trigo y cebada, ascendía a 11.600 reales, 6.300 por el trigo, calculado a 18 reales la fanega, y 5.360, la cebada, a ocho reales²¹. La primicia ascendía a 35,5 fanegas de trigo (639 rv) y otras tantas de cebada (284 rv), de las cuales, el rey percibía tan solo media fanega de cada grano, y el resto correspondía al párroco de Villaseca de la Sagra. La primicia de las minucias ascendía a 200 reales.

Con estos datos, puede establecerse que la cosecha del término ascendía a unas 3.500 fanegas de trigo y 6.700 de cebada, pues la tasa del diezmo era «de cada diez fanegas, una», como recogen los peritos en la respuesta 15ª de las generales. La marcada especialización en cebada de un terrazgo de importante riqueza agronómica parece estar en relación con la necesidad de alimentar a los animales de carga y regalo imprescindibles para el abastecimiento del Real Sitio de Aranjuez y el deleite del entorno cortesano. El *Libro de mayor hacendado* establece como valor del conjunto de tierras 190.784-17 reales, todo propiedad del monarca²².

Ahora bien, parte de esas tierras se explotaban en régimen directo y parte en arrendamiento. Al frente de las tierras cultivadas por la Real Hacienda, estaba un Director de Agricultura, establecido de cuenta de S.M., don Francisco Fernández Soelmonte, presbítero, y en ellas trabajaban de forma estable y continuada seis jornaleros de labranza y un pastor que se ocupaba del ganado de labor. La administración de las tierras explotadas en régimen de arrendamiento se llevaba desde la contaduría de la Real Acequia del Jarama, situada en la villa de Seseña, mientras que la de los molinos y barcas que a continuación veremos «corría por la Contaduría del Real Sitio de Aranjuez».

Por la certificación que emite la contaduría de la Real Acequia, sabemos que la superficie del término regada por la misma estaba dividida en 42 tranzones,

²¹ Los precios de los productos agrarios son: 18 reales la fanega de trigo, ocho la de cebada, siete la de frísoles y alcaceña, y doce la arroba de garbanzos, según recoge la respuesta 14ª de las generales. Obsérvese que son algo más bajos que en Alóndiga.

²² El mayor hacendado del término es el Rey. Para el cálculo del mismo, se le computan 134.519-17 reales del valor de las tierras, 5.725 del arrendamiento de la venta y 50.500 del de las barcas. Total, 190.784-17 reales (AGS, DGR, libro 764, fº 46vto y 47r.)

arrendados a diversos vecinos de Añover, Villaseca y Mocejón. Los arrendamientos se hacían por cinco años, estando vigente uno desde «San Miguel de noviembre» de 1751 hasta la misma fecha de 1756. En este caso hay mayor homogeneidad en la cuantía de la renta que en los casos de Barciles y Alóndiga, pues, salvo en un par de tranzones, el resto está arrendado en 12 celemines por cada 10 fanegas cosechadas. Por cinco años se arriendan también las cabezadas de los tranzones 27 y 28, que tienen una superficie de catorce fanegas y doscientos cincuenta y un estadales, a 12 reales la fanega. El contrato vigente para este conjunto de tierras en ese momento se extendía desde 1749 hasta 1754.

La zona que llamaban las Cabezadas de Aceca estaba arrendada a pasto y labor por nueve años, desde 1750 hasta 1759, a varios vecinos de Añover, en 2.650 reales al año. Aunque algo confusa la redacción del texto, del mismo parece desprenderse que las zonas de cultivo que quedaban para la explotación directa y jurisdicción del Director de Agricultura eran «los seis tranzones del Bosque y lo que llaman la Ysla de Azeca», así como algún tranzón o parte de él de otra zona del término. Es muy probable que Fernández Soelmonte fuera el impulsor de las recientes plantaciones de moreras, tanto aquí como en Barciles, como luego veremos.

Las aguas del río Tajo constituían una fuente importante de riqueza e ingresos para el rey no solo porque permitían la pesca y el riego, sino también porque movían las ruedas de dos molinos de regolfo, uno de cuatro ruedas y otro de dos, con una buena presa, propiedad también de S.M. Estaban administrados de cuenta de la Real Hacienda, por mano de dos molineros, Alfonso García y Francisco Martín, vecinos de Mocejón, quienes percibían un jornal diario de siete reales, lo que hacía un salario anual de 1.160 reales.

La necesidad de cruzar el río proporcionaba pingües beneficios a la bolsa del rey, quien poseída dos barcas que realizaban el servicio, dejándole una utilidad de nada menos que 50.500 reales anuales, que era la renta pagada por sus arrendadores, Juan Cabrera y los herederos de Joseph Verde Soto, vecinos de Alameda. Ambas estaban a cargo de un administrador y dos criados. El catastro calcula las ganancias obtenidas por los arrendatarios en 15.000 reales. Muchos viajeros, ganados y mercancías debían cruzar el Tajo para generar semejantes ingresos a propietario y arrendatarios. Por las noticias que da Madoz, ambas quedaron sin uso a partir de 1817, cuando en el punto del río en el que operaban se construyó un puente de madera, que debió ser reconstruido en 1831, por habérselo llevado una riada²³.

²³ Del puente existente cuando se redacta el *Diccionario*, dice Madoz que estaba a nivel de las márgenes del río, tenía doce arcos y sus dimensiones eran 110 varas de largo y siete de ancho.

A diferencia de la forma de explotación de molinos y barca, la pesca en las aguas de Tajo, que era propiedad y privativa de S.M., no se arrienda, y «corre de su cuenta», sin que en el catastro se recoja si produce ingresos a la bolsa real, aunque, como veremos, se dice que existe una casa para los pescadores «cuando los hay».

La posición estratégica de Aceca en las cercanías de Aranjuez y en la ruta entre la Corte y Toledo debió de ser acicate para el establecimiento en el mismo de una venta «con todos abastos», y buenos aposentos, junto al sitio de las barcas, que S.M. explotaba también en régimen de arrendamiento. En el momento de realizar el catastro está arrendada a Esteban Magán, vecino de Villaseca, en 5.620 reales, a quien deja una utilidad de 7.500 reales. La valoración que finalmente se da al arrendamiento de la venta es de 5.725 reales, algo superior, como puede observarse, a la que dan las *Respuestas generales* (31^a).

Los edificios existentes en 1753 en el término están organizados en dos conjuntos: uno en torno al palacio y otro en la margen del río.

En el primer conjunto, las edificaciones son el palacio, que en ese momento sirve de residencia «al alcaide y al director de agricultura con su familia», la casa de los oficios, «que la abitan los jornaleros y artífizes a temporadas» y una «bueiera», también «inmediata al palacio, nuebamente fabricada». Sancho considera que la casa de oficios era el elemento más notable del conjunto. Álvarez de Quindós recoge que tenía «galería sobre postes de piedra, en la forma que están las de Aranjuez, y en un extremo una caballeriza de una sola bóveda y 28 pies de ancho por 128 de largo, con pesebres a una y otra línea, y en cada plaza un sumidero». Pero en 1715 se había quemado parte de los tejados de la misma. Tras ser reparados, en 1718 se consideró la posibilidad de establecer en ella una fábrica de paños, pero finalmente se instaló en Guadalajara. Del palacete, dice que en el castillo y casa antigua de los Comendadores Felipe II había mandado construir un «cuarto real con una torre», que es lo que, cuando nuestro autor escribe, llamaban palacio, «de fábrica muy sólida, con muchas y buenas salas y aposentos para el rey y su familia». Dice, asimismo, que «dentro del palacio hay un jardincito, que hoy no se cultiva», que «tiene un aljibe para conservar agua y una mina que sale al río» y que «en un patio interior, muy gracioso, con columnas de piedra berroqueña, y soportales» estaba la cámara del rey y un oratorio. (Álvarez de Quindós, 1804: 132-133). Junto a este conjunto se halla también un huerto murado. Nada que ver, en la segunda mitad del siglo XVIII, con la imagen que se espera de un palacete de descanso de S.M. y su séquito en jornadas de caza o viaje.

Junto a la margen del río se sitúan dos casas para los barqueros y pescadores y la venta a la que hemos referido.

En el término residían y trabajaban de forma más o menos estable diecisiete personas: el alcaide del término, don Joseph Forte, cuyo salario ascendía a 5.500 reales anuales, el director de agricultura, nombrado el año anterior, don Francisco Fernández Soelmonte, que, por ser el único clérigo del mismo, se ocupaba también de la cura de almas, un ventero, Esteban Magán, dos criadas y un criado de la venta, un administrador de las dos barcas y dos criados para su explotación, dos mozos para los molinos, seis jornaleros de labranza y un pastor «para el ganado boyuno de labor». Ahora bien, todos ellos dan su relación y el sueldo aquí percibido en los lugares en que están avecindados, algo inusual en el hacer del catastro, mientras que la utilidad del alcaide y del ventero, «por ser más estables», se anota en la base imponible de este término.

3. Dehesa-Despoblado de Barciles

Integrado hoy en el término de Añoover de Tajo, este real despoblado fue operado por el mismo equipo que los anteriores, el dirigido por el subdelegado don Benito Joseph de Mendizábal, y casi simultáneamente a Aceca, pues sus *Respuestas generales* se evacuan el 25 de mayo de 1753, cuatro días después de las de esta²⁴. Forman parte del equipo, en su calidad de autoridades locales, el alcalde ordinario de Añoover, don Ceferino Carmena y el Juez de Aguas, don Manuel Carmena, y, como peritos, Francisco Quintas y Julián Fernández Serrano, vecinos de la misma villa.

La denominación que otorgan a este término en las *Respuestas* es el de «Dehesa o término despoblado de Barciles», del que dicen «pertenece a la Real Hazienda, quien por esta razón disfruta su producto, parte en arrendamiento y en lo demás corre de su cuenta», adelantando desde el inicio la forma de explotación del mismo. La misma fue adquirida por Felipe II en 1574 al obispado de Toledo, a quien había sido donada por Alfonso VI, mediante permuta por las dehesas de Vergonza, comprada al conde Mora, y las de Castejón, Albaladejo, Allozar y Alcantarilla al colegio de doncellas nobles de Toledo. En ese momento se tasó en algo más de 27 millones de maravedíes (Álvarez de Quindós, 1804: 177-178).

²⁴ Para el estudio del término manejamos la documentación local: *Autos y diligencias, Respuestas generales, Relaciones y Libro de lo real* (AHPTO, CE, H-700). Consultamos, asimismo, la copia de las *Respuestas generales* custodiada en el Archivo General de Simancas (AGS, DGR, 1ª remesa, libro 612, fº 732 y ss.).

Sus dimensiones, ligeramente mayores que la Aceca, tres cuartos de legua de norte a sur y de este a oeste, y un perímetro de tres leguas, que calculan pueden andarse en tres horas. Sus límites, por el este, el término de Añoover de Tajo, por el oeste el arroyo de Guadatén y «lagunazos», sur el río Tajo y al norte «las Cabezadillas de Azeca». Su superficie la establecen en 2.856 fanegas de «a 400 estadales de doce pies en quadro», de las que 1.956, el 69%, son de regadío, gracias a la Real Acequia del Jarama. De ellas, 1.032 (el 53% de las tierras de regadío) son de primera calidad y producen en régimen de año y vez cebada, con barbecho semillado, sembrando «sobre el rastrojo siempre [...] alternativamente avena, barrilla, garbanzos, melones y judías». Para el cultivo de estos dos últimos productos se ven obligados a abrir «en cada tres fanegas de tierra, un pozo para noria, a poca costa, de que resulta producir estas sin intermisión»; 781 fanegas (40%) son de mediana calidad y producen trigo o cebada en sistema de año y vez, y sólo 143 (7%), de tercera, con la misma rotación. Hay también tierras de secano, pasto y «tierras que para estos son de poco producir», que constituyen el 32% del término. El secano de sembradura ocupa un total de 470 fanegas (16%) y el terreno de prados 430 (15%) (tabla 5 y figura 6).

TABLA 5

APROVECHAMIENTOS AGRARIOS DEL TÉRMINO DE BARCILES, 1753 (en fg)

Tipo de tierra	1 ^a	2 ^a	3 ^a	Total	%
Regadío cereal	1.032	781	143	1.956	69
Secano	120	150	200	470	16
Pastos	280	150	–	430	15
Total				2.856	100

Fuente: Elaboración propia.

Los declarantes dicen empanar la fanega con fanega y media de trigo, una fanega colmada de avena, una de barrilla y dos arrobas y media de garbanzos e igual cantidad cuando de judías. Para la cebada distinguen si se trata de tierras de regadío de primera calidad y las demás: las primeras las empanan con tres fanegas y las demás con dos. La simiente de melones la dan por su valor monetario: 15 reales de vellón.

FIGURA 6
DISTRIBUCIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS AGRARIOS
DEL TÉRMINO DE BARCILES, 1753 (EN %)



■ Regadío ■ Secano ■ Pastos

Fuente: Elaboración propia.

Al tratarse de tierras de regadío, los rendimientos son altos: las tierras de regadío de primera calidad rinden 20 fanegas de cebada, 25 de avena, diez de barrilla, ocho quintales de garbanzos y 30 arrobas de judías secas y verdes; las de mediana calidad, ocho fanegas de trigo y 18 de cebada, y las de tercera, cinco fanegas en trigo y once en cebada. Las de secano de primera calidad, diez de trigo y 22 de cebada.

Como en Aceca, aquí se ha introducido un nuevo plantío de moreras, «a marco real», en las tierras de regadío de mejor calidad, a las que no dan valor porque todavía no fructifican. En la edición en español del *Tratado de las siembras y plantíos de árboles y de su cultivo*, de Dhumael du Menceau, su traductor, Casimiro Gómez de Ortega, catedrático del Jardín Botánico, incluye una nota en la que indica que veinte años antes, en la «Dehesa de Barciles, comprendida en la Real Acequia de Jarama», se pusieron 14.000 moreras que «prendieron y se conservaron mientras duró el cuidado del que propuso el plantío». Suponemos que se refiere a Fernández Soelmonte. Después se habían ido perdiendo, de forma que, para entonces, 1773, solo quedaban 239 pies (Menceau, 1773: 51).

Los precios de los productos agrarios coinciden con los que se dan en Aceca, añadiendo aquí los de los productos específicos de este término: la fanega de avena se valora en siete reales, la arropa de garbanzos en doce y el quintal de barrilla en 24.

A partir de esos precios, la base imponible que el catastro asigna a las tierras del término es de 382.411 reales de vellón, que corresponden íntegramente a S.M. como mayor y único hacendado del mismo²⁵.

Para su arrendamiento, las tierras sujetas a riego de la Real Acequia están divididas en 18 tranzones, que se «arriendan a labor» a diferentes vecinos de Añover por cinco años, los que corren entre 1751 y 1756. La renta pagada oscila entre los 17 y 32 celemines por cada 10 fanegas, siendo lo más frecuente 30. El nuevo plantío de moreras, aunque puesto en terrenos arrendados, está al cargo de don Francisco Fernández Soelmonte, «presbítero director de agricultura en el Palacio de Aceca». Asimismo están arrendadas a pasto y labor por cinco años, en este caso entre 1752 y 1757 las denominadas «cabezadas desta dehesa»²⁶, a don Ceferino Carmena, vecino de Añover, en 9.300 reales al año.

El sistema de diezmación es idéntico al de Aceca. La diferencia es que aquí la primicia la recibe el párroco de Añover. Las cantidades diezgadas ascienden a 500 fanegas de trigo, valoradas en 9.000 reales, 1.100 de cebada (8.800 rv). El valor de las minucias, en este término avena, barrilla, garbanzos, melones, judías y corderos, 9.500 reales. Las primicias ascienden a 30 fanegas de trigo (540 rv), otras 30 de cebada (240 rv) y 700 reales de minucias. El valor total de los mismos asciende a 28.780 reales. Estos datos nos permiten calcular que la cosecha de trigo ascendería a unas 5.000 fanegas de trigo y 11.000 fanegas de cebada, lo que indica la clara orientación del terrazgo también hacia este cereal, en clara relación con las necesidades del Real Sitio de Aranjuez.

CONCLUSIONES

A modo de breve conclusión, señalar, por un lado, que el paisaje de estos espacios, predominantemente agrario con alto peso del regadío, se ha mantenido en buena medida hasta hoy, a pesar de que en el siglo XIX dejaron de ser de propiedad real, así como también ha pervivido la infraestructura que los hizo posibles, la Real Acequia del Jarama, que sigue en uso; por otro, que la utilización de los distintos documentos y niveles documentales del catastro de Ensenada posibilitan un acercamiento global a esos espacios y al proceso de

²⁵ AGS, DGR, libro, 624 fº 75.

²⁶ En las notas del reconocimiento del término, los peritos se refieren a esta zona como *Las cabezadas de dichos tranzones acequia arriba* (los 18 a que nos hemos referido). Le dan una superficie de 500 fanegas de secano y pasto.

averiguación, comprobación de lo declarado y elaboración de la documentación catastral. Todo ello pone de manifiesto el rigor con que la pesquisa se llevó a cabo. En definitiva, permite avanzar en dos de las líneas de investigación sobre catastros históricos: qué en un catastro y cómo ese catastro.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez de Quindós J.A. (1804): *Descripción histórica del real bosque y casa de Aranjuez*, Madrid, Imprenta Real, 476 pp.
- Arroyo Ilera, F. (2002): “Orígenes y antecedentes de la Real Acequia del Jarama”, *Estudios Geográficos*, 248-249, pp. 409-442.
- Arroyo Ilera, F.(2005): “Ilustración y riegos: Real Acequia del Jarama en el Siglo XVIII”, *Estudios Geográficos*, 258, pp. 5-41.
- Bulgarelli Luckacs, A. (2003): “La génesis del catastro en el Reino de Nápoles”, *CT Catastro*, 49, pp. 35-56.
- Camarero Bullón, C. (1983): *Madrid y su provincia en el catastro de Ensenada. I. La Villa y Corte, 1750-1759*, Madrid, Ediciones del Umbral.
- Camarero Bullón, C. (2002a): “Vasallos y pueblos castellanos ante una averiguación más allá de lo fiscal: el Catastro de Ensenada, 1749-1756”, en Durán Boo I. y Camarero Bullón, C. (2002) (dir.): *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los reinos*, Madrid, Ministerio de Hacienda, pp. 113-388 en español y pp. 473-557 en inglés. Edición bilingüe. www.eurocadastre.org. (Fecha de consulta: 11/7/2017).
- Camarero Bullón, C. (2002b): “El Catastro de Ensenada, 1749-1759: diez años de intenso trabajo y 80.000 volúmenes manuscritos”, *CT Catastro*, 46, pp. 61-88 (español) y pp. 141-153 (inglés). Edición bilingüe. www.catastro.minhac.es. (Fecha de consulta: 11/7/2017).
- Camarero Bullón, C. y Aguirre Landa, I. (2008): “Normativa del catastro ordenado realizar en los territorios de Austria por el emperador José II”, *CT Catastro*, 63, pp. 121-157: www.catastro.minhac.es. (Fecha de consulta: 11/7/2017).
- Camarero Bullón, C. y Campos, J. (1990): “Notas en torno al Real Sitio del Soto de Roma y su catastro”, en Fernández Montesinos, M. (int.): *Soto de Roma en 1753, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Tabapress, pp. 21-55.
- Camarero Bullón C. y Campos Delgado, J. (2011): “El Real Sitio de Gózquez y el mantenimiento de los jardines del Escorial”, en Marcos Martín, A. (ed.): *Hacer historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, Junta de Castilla y León, pp. 187-215.
- Delgado, P. (1995): *La real acequia del Jarama*, Madrid, MOPU, Doce Calles, 2 vols.
- Díaz Fernández, A.J. (1990): “Aceca, de castillo a palacio”, *Anales Toledanos*, 27, pp. 81-96.

- Madoz, P. (1845-1850): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, Est. Literario-tipográfico de P. Madoz (tomo 2, Aceca, pp. 67, Alóndiga, p. 185; tomo 4, Barciles, p. 15).
- Menceau, Dhumael du (1773): *Tratado de las siembras y plantíos de árboles y de su cultivo*, Madrid, Joachin Ibarra, impresor de Cámara de S.M. (Traductor del original francés: Casimiro Gómez de Ortega).
- Pérez Boldo, A. (2001): *Canales y acequias al este de Madrid Proyectos y realizaciones del siglo XVI al XVIII*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid (Tesis doctoral inédita).
- Rojas, P. de (Conde de Mora) (1654): *Historia de la imperial, nobilísima, inclita y esclarecida ciudad de Toledo*, Madrid, Diego Díaz de la Carrera, impresor del Reyno.
- Sancho, J. L. (1995): *La arquitectura de los Sitios Reales*, Madrid, Patrimonio Nacional y Fundación Tabacalera.
- Touzery, M. (edit.) (2007): *De l'estime au cadastre en Europe. L'époque moderne*, Paris, Ministère de l'Economie, des finances et de l'emploi.
- Touzery, M. (2011): "Los catastros, ¿documentos peligrosos?", en Martínez Millán, J. et. alii.: *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*, Madrid, Ediciones Polifemo, 49-76.

Fecha de recepción: 10 de octubre de 2017.

Fecha de aceptación: 9 de marzo de 2018.